



Resolución Ministerial N° 0287-2008-ED

Lima, 20 JUN. 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 011-2008 de fecha 1 de marzo de 2008, se dictan medidas para la entrega de los recursos destinados al mantenimiento de los Centros Educativos en los casos que aún no hayan sido designados sus respectivos Directores, precisando que la entrega de recursos será a las Unidades de Gestión Educativa Local a las que pertenezcan las Instituciones Educativas Públicas señaladas en el listado que emita el Ministerio de Educación;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0125-2008-ED de fecha 3 de marzo de 2008, se adecuó el Listado señalado en el anexo E de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y aprobó el listado de Unidades de Gestión Educativa Local, a las que pertenecen las Instituciones Educativas Públicas que al 29 de febrero de 2008, no contaban con Director designado o contratado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 011-2008, establece que inmediatamente después de la designación o encargatura de los Directores o quienes hagan sus veces en las Instituciones Educativas Públicas, los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, solicitarán al Banco de la Nación la apertura de todas las cuentas de acuerdo a la base de datos a ser aprobada por el Ministerio de Educación mediante Resolución del Titular del Pliego y publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los centros educativos a nivel nacional que lo requieren, debe aprobarse el listado respectivo elaborado por la Secretaría de Planificación Estratégica, la Oficina de Infraestructura Educativa y la Unidad de Personal según lo establece el numeral 2.2 del artículo 2° del referido Decreto de Urgencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 0162-2008-ED de fecha 24 de marzo de 2008 se aprobó el Listado Rectificador de los errores materiales consignados en el primer, segundo y tercer listado de Instituciones Educativas Públicas aprobadas mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 0008, 0049 y 0113-2008-ED;

Que, sin embargo, del proceso de ejecución para la transferencia de recursos económicos para el mantenimiento de los centros educativos a nivel nacional, señalados en las Resoluciones Ministeriales N°s 0008, 0049 y 0113-2008-ED, se ha evidenciado la existencia de nuevos errores materiales que no alteran lo sustancial de su contenido, ni el sentido de las mismas, resultando necesario aprobar nuevos listados que rectifiquen los errores antes señalados;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la base de datos a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 011-2008, la que como Anexo A forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Aprobar el listado rectificatorio de los errores materiales consignados en el primer, segundo y tercer listado de Instituciones Educativas Públicas aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 0008, 0049, 0113 – 2008-ED, así como el listado aprobado con Resolución Ministerial N° 162-2008-ED, conforme a los anexos B, C y D que forman parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

